



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0457-2023-MPAA-A

Yurimaguas, 04 JUL. 2023

VISTO:

El informe N° 0345-2023-MPAA/OAJ/PEAH, de fecha 06/06/2023; sobre su solicitud de disolución del vínculo matrimonial de don **JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ** y doña **EMILY PEREZ PEREA**; tramitado en el Expediente administrativo N° 2145-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 195° numeral 4) y artículo 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, modificado por las leyes de reforma constitucional, Leyes N° 27680 y Ley N° 28607 y;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 127334-2021, se tramita ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, la solicitud de separación convencional de los cónyuges don **JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ** y doña **EMILY PEREZ PEREA**.

Que, los cónyuges antes mencionados contrajeron matrimonio civil el día 10 de noviembre 2017 ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme se encuentra acreditado con el acta de Partida de Matrimonio.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29227 que regula el procedimiento contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, mediante Resolución de Alcaldía N° 0148-2022-MPAA-A, de fecha 17 de marzo del año 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges don **JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ** y doña **EMILY PEREZ PEREA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, don **JACK ARNOLD VASQUEZ QUIZ** con fecha 06 de junio del año 2023, presento ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas (MPAA), la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, dado que desde la notificación de la Resolución de Alcaldía que declaro la separación convencional hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido más de 60 (sesenta) días, y adjunta a su solicitud el pago del derecho de trámite correspondiente.

Que, transcurrido el trámite legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227 que establece que *“Transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente”*; y con los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, este último (artículo) que establece que *“La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley”*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0457-2023-MPAA-A

Yurimaguas, 04 JUL. 2023

VISTO:

El informe N° 0345-2023-MPAA/OAJ/PEAH, de fecha 06/06/2023; sobre su solicitud de disolución del vínculo matrimonial de don **JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ** y doña **EMILY PEREZ PEREA**; tramitado en el Expediente administrativo N° 2145-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 195° numeral 4) y artículo 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, modificado por las leyes de reforma constitucional, Leyes N° 27680 y Ley N° 28607 y;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 127334-2021, se tramita ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, la solicitud de separación convencional de los cónyuges **don JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ y doña EMILY PEREZ PEREA**.

Que, los cónyuges antes mencionados contrajeron matrimonio civil el día 10 de noviembre 2017 ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme se encuentra acreditado con el acta de Partida de Matrimonio.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29227 que regula el procedimiento contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, mediante Resolución de Alcaldía N° 0148-2022-MPAA-A, de fecha 17 de marzo del año 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges **don JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ y doña EMILY PEREZ PEREA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, **don JACK ARNOLD VASQUEZ QUIZ** con fecha 06 de junio del año 2023, presento ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas (MPAA), la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, dado que desde la notificación de la Resolución de Alcaldía que declaro la separación convencional hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido más de 60 (sesenta) días, y adjunta a su solicitud el pago del derecho de trámite correspondiente.

Que, transcurrido el trámite legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227 que establece que *“Transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente”*; y con los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, este último (artículo) que establece que *“La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley”*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Que, conforme se tiene de los artículos 6° y 20°, incisos 6) y 37) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad; son atribuciones del alcalde, emitir decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; los funcionarios empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en el Título Preliminar, Artículo II, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y con el Informe N° 0377-2022-MPAA/OAJ/MAAY de Asesoría Jurídica, y las visaciones de Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

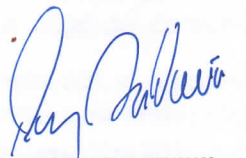
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don JACK ARNOLD VASQUEZ RUIZ y doña EMILY PEREZ PEREA, ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas el día 10 de noviembre del año 2017; agotándose el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: CURSESE las partes correspondientes al a oficina de registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y este a su vez al RENIEC de la ciudad de Yurimaguas, a fin de que respectivamente se anote marginalmente la presente resolución, en la partida de matrimonio, emitida por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y se modifique el estado civil de los ex cónyuges.

ARTICULO TERCERO: CURSESE las partes de la oficina de los registros públicos de la ciudad de Yurimaguas, para su inscripción correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los interesados con las formalidades y requisitos de la Ley y por vía WhatsApp; de ser el caso acompañando la copia certificada de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS